



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 4 MAR 2005	
SEC: D	19 426/235



Bs.As., 2 de marzo de 2005

Señor Presidente  
Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
Dn. Eduardo Camaño  
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, expediente 2867-d-2003 y que fuera publicado en el Trámite Parlamentario 79 del martes 24 de junio de 2003.

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atte.

Prof. INES PEREZ SUAREZ  
Diputada de la Nación  
Procedente BLOQUE EVA PERON

5.-Pérez Suárez: de ley. Modificaciones a los artículos 1º y 2º de la ley 25.457, de creación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, sobre objetivos y conformación. (2.867-D.-2003). (Derechos Humanos y Garantías y Familia...). (Pág. 4129.)

c) Intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad.

Art. 2º - Modificase el artículo 2º de la ley 25.457, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: La comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio Público; uno (1) por la Procuración General de la Nación; y uno (1) por la Defensora General de la Nación;
- b) Dos (2) representantes de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo;
- c) Dos (2) representantes de reconocidas organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la búsqueda de la identidad;
- d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La labor de todos los miembros tendrá carácter ad honorem.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Inés Pérez Suárez.*

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º - Modificase el inciso c) del artículo 1º de la ley 25.457, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá por objeto:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño -ley 23.849-, con rango constitucional desde 1994, en lo atinente al derecho a la identidad;
- b) Impulsar la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, en procura de determinar su paradero e identidad;